



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 208, fecha: lunes, 04 de Noviembre de 2019

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

**2833**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 3 de Octubre de 2019, sobre crédito extraordinario financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	1.186,05 €	1.186,05 €
		TOTAL	0,00 €	1.186,05 €	1.186,05 €

#### Altas en Concepto de Ingresos



Aplicación: económica			Descripción	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.186,05 €
			TOTAL INGRESOS	1.186,05 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aranzueque, a 30 de Octubre de 2019. La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez